

## INFORME COMPLEMENTARIO DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL BORRADOR DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PERRO DE ASISTENCIA, SU DISTINTIVO Y CARNET DE VINCULACIÓN, LOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO Y EL REGISTRO DE PERROS DE ASISTENCIA DE ANDALUCÍA

Durante la tramitación del borrador del Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, su distintivo y carnet de vinculación, los centros de adiestramiento y el Registro de Perros de Asistencia de Andalucía, se recibieron observaciones de distintas entidades y organismos, tanto públicos como privados. En el presente informe complementario se hace una **valoración nueva** de dos observaciones realizadas por parte de:

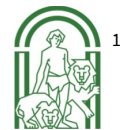
- La Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía
- Y el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

### La Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía


En el **apartado V.2.4.**, en relación con la exigencia de formar parte de una asociación o federación internacional de perros de asistencia (tal y como se recoge en el actual artículo 10.c) dentro de los requisitos que se exigen a los centros de adiestramiento, la Agencia de la Competencia plantea la necesidad de eliminar este requisito de pertenencia a una asociación o federación internacional por varias razones: constituye una barrera de acceso al mercado, con una afectación clara sobre las condiciones de funcionamiento competitivo del mercado, al limitar las entidades o centros que pueden competir en el ejercicio de esta actividad profesional o empresarial. Es una excepción a la libertad de asociación. En consecuencia, dicha medida ha de entenderse una restricción a la competencia difícilmente justificable.

Se acepta la observación y se elimina el requisito del artículo 10.c)

En el **apartado V.2.5.**, en relación con la obligación de cumplir los estándares establecidos por la asociación o federación a la que estén afiliados (tal y como aparece en el actual artículo 11.a), dentro de las obligaciones de los centros de adiestramiento,



1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	15/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5K5NZKDRWA95MC9786TMBTBGP	PÁG. 1/2	



la Agencia de la Competencia plantea la necesidad de eliminar esta obligación porque puede dar lugar a restricciones a la competencia, ya sea mediante el establecimiento de barreras de entrada al mercado, al exigir a los operadores el cumplimiento de unos determinados estándares, especificaciones o requisitos mínimos que serían adicionales a los establecidos en la propia normativa aplicable sobre la materia.

Se acepta la observación y se elimina la obligación del artículo 11.a)

### **El Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía**


En el apartado 6.8.2 el Letrado hace algunas observaciones a los requisitos establecidos a los Centros de Adiestramiento. Respecto del requisito (actual art 10.c) consistente en que los centros de adiestramiento de perros en Andalucía pertenezcan, en condiciones de pleno derecho, a alguna asociación o federación internacional de perros de asistencia, considera que dicho requisito supone una medida limitativa o restrictiva de la competencia. Sugiere su eliminación.

Se acepta y se elimina el requisito.

En el apartado 6.9, respecto de la obligación prevista en el (actual) artículo 11.a) sobre la obligación de los centros de adiestramiento de "Garantizar que los perros de asistencia cumplen los estándares de adiestramiento que la asociación o la federación a la cual estén afiliados determine como mínimos", si se elimina el requisito de la observación anterior (art 10.c) esta obligación debe también eliminarse.

Se acepta y se elimina la obligación.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	15/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5K5NZKDRWA95MC9786TMBTBGP	PÁG. 2/2	